RECURSO ESTATAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, CELEBRAN EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL IEEA", REPRESENTADO POR EL PROF. RICARDO SÁNCHEZ CERINO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, EL PATRONATO PRO-EDUCACIÓN DE ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE A.C., EN LO SUCESIVO "EL PATRONATO", REPRESENTADO POR EL L.A.E. JORGE CARLOS PÉREZ CAN EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR Y ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, 6, 7, 8, 69, 70 y 71 de la Ley General de Educación, todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad, y que la educación primaria y secundaria son obligatorias, mismas que la Federación, los estados y los municipios están obligados a impartir.

2.- "El IEEA" tiene como objetivo promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.

3.- En el marco de los servicios que brinda "El IEEA" se ofrece a los jóvenes y adultos que no están inscritos en el sistema de educación formal. Es la que les proporciona una continuidad en su formación a lo largo de toda la vida para así dar respuesta a las exigencias del conocimiento, habilidades, actitudes, competencias laborales y valores, ante una sociedad en un proceso continuo y dinámico de transformación.

4.- Siendo una condición esencial para el desarrollo con bienestar y equidad, contar con una población mayoritariamente alfabetizada y con un nivel de educación secundaria, se deberá dar una atención especial a la educación para adultos, con el propósito de abatir significativamente el analfabetismo, ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de educación para adultos, así como impulsar las acciones de formación y capacitación para el trabajo y la educación comunitaria, en atención al programa Educación para Adultos.

5.- Para alcanzar los objetivos en materia de educación para adultos, "El IEEA" considera indispensable la participación activa de los sectores público, social y privado, en particular de las instituciones educativas y especialmente de aquellas que, como "El INEA" y "EL IEEA", tienen la responsabilidad de atender esta modalidad educativa y ofrecer a la población adulta una educación permanente y de buena calidad, que responda a sus aspiraciones y requerimientos, tanto individuales como sociales.

DECLARACIONES

I. Declara "EL IEEA":

I.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaria de Educación de la Administración Pública Estatal, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Periódico Oficial del estado el veintidós de abril de mil novecientos noventa y nueve, modificado a su vez el día 14 de mayo de 2021.

I.2.- Que tiene por objeto prestar los servicios de educación para personas adultas en el Estado de Campeche, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas destinadas a individuos de quince años o más y se apoyará en la solidaridad social.

I.3.- Que para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 3° de su Acuerdo de Creación tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación para personas adultas de acuerdo con los planes y programas de estudio que rigen a nivel nacional esta modalidad educativa no escolarizada y consiguientemente observar la normatividad establecida por "EL INEA", prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para adultos, coadyuvar a la extensión de los diferentes niveles de educación comunitaria destinada a los adultos y la difusión cultural, expedir constancias y certificados que acrediten los estudios y el nivel educativo que imparte "EL IEEA" y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

I.4.- Que el **PROF. RICARDO SÁNCHEZ CERINO**, en su carácter de Director General de "EL **IEEA**" acredita su personalidad con nombramiento de fecha uno de octubre del año

dos mil veintiuno, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, la Licda. Layda Elena Sansores San Román, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento en términos de los artículos 22, fracciones I y II, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; 15, fracciones II y XIV, del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos, y artículo 12 fracción II, de su referido Acuerdo de Creación.

I.5.- Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la calle Prolongación Allende S/N, entre Avenida Luis Donaldo Colosio y Privada, Colonia San Rafael, Código Postal 24090, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

II.- Declara "EL PATRONATO":

II.1.- Que es una asociación civil legalmente constituida, según consta en la escritura pública número 36 otorgada ante la fe del Lic. Guillermo J. R. Magaña Ferrer, Notario Público número 8, de la Ciudad de Campeche, Campeche; con Registro Federal de Contribuyentes número PPE000509RS3 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo número 123 de fojas 177 a 183 tomo XVII libro VII de sociedad civil de la primera sección, de fecha 29 de mayo de 2000.

II.2.- Que en los términos de su mencionada escritura pública constitutiva tiene entre sus fines sociales apoyar la política que oriente a la educación de los adultos como parte del sistema educativo nacional y coadyuvar en la realización de sus programas; gestionar oportunamente la obtención de recursos entre la federación, el estado y los municipios, así como de los sectores social y privado; realizar actos y celebrar los convenios que se requieran para el debido cumplimiento de dichos objetivos.

II.3.- Que exhibe su cédula de Registro Federal de Contribuyentes, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyente es PPE000509RS3 así mismo, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil número PPE0005090401F.

II.4.- Que el L.A.E. **Jorge Carlos Pérez Can**, en su carácter de Administrador y Encargado de la Presidencia del Consejo de Administración de "EL PATRONATO", cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, lo que acredita mediante la escritura pública número cuatrocientos sesenta y cuatro (464), de fecha dos de

septiembre del dos mil diecinueve, ante la fe del licenciado Abelardo Maldonado rosado, notario público del estado, en ejercicio, titular de la Notaria Pública Número dieciséis de este Primer Distrito Judicial del Estado, e inscrita en el Registro Público de Comercio, de esta ciudad, en folio electrónico de personas morales no. 1380*1, con fecha de inscripción veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve.

II.5.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortínez no. 24 altos 39 "A", colonia Ah Kim Pech, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014.

III.- De "LAS PARTES":

III.1.- Que han acordado apoyar de manera conjunta los Programas de Educación para Adultos.

III.2.- Que reconocen y aceptan la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan sus representantes para suscribir el presente instrumento.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6, 11, 62 y 66 de la Ley General de Desarrollo Social; 6, fracciones V, VIII y XI de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil; 69, 70 y 71 de la Ley General de Educación; 16 del Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; 38 de la ley de Control Presupuestal y Responsabilidad Hacendaria del Estado; el Decreto por el que se crea el Instituto Estatal para la Educación de los Adultos del Estado de Campeche, y las Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) para el Ejercicio Fiscal 2022, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2021, en adelante **"LAS REGLAS"**.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"**, convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto.

Es objeto del presente convenio cumplir con las bases y mecanismos necesarios para que la población de 15 años o más y los menores de 10 a 14 años, no matriculados en el sistema escolarizado, que radican en el ámbito territorial del estado de Campeche, se alfabeticen, inicien, continúen o concluyan su educación primaria y secundaria a través del Programa Educación para Adultos, en lo sucesivo "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS", y

consecuentemente, tengan acceso a servicios educativos complementarios que les permitan participar en forma responsable y positiva en las tareas productivas del país y hagan de la educación una actividad de superación permanente o continua.

Asimismo, sentar las bases para la aplicación de los recursos aportados por "EL IEEA" A "EL PATRONATO", a traves de la dispersión de los apoyos económicos a las personas solidarias, precisando los compromisos que sobre el particular asumen y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. - Obligaciones de "EL IEEA"

1. Proporcionar a "EL PATRONATO" los apoyos técnicos, administrativos y económicos que éste requiera, para el logro de los fines que constituyen el objeto de este convenio y supervisar la debida aplicación de los mismos.

2. Auxiliar a "EL PATRONATO" en la selección y capacitación de los interesados en colaborar en el desarrollo de las actividades de los programas de educación para adultos.

3. Ministrar a "EL PATRONATO" la cantidad total de $6,075,476.00 (SEIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico 01, tomando en cuenta su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal correspondiente, con el fin de cubrir las erogaciones inherentes al objeto del presente instrumento. Como requisito previo para la ministración de dichos recursos, será necesario que la documentación para la comprobación de las erogaciones efectuadas por "EL PATRONATO" deberá entregar previamente a "EL IEEA", la factura correspondiente al importe que será ministrado a "EL PATRONATO".

4. Los recursos financieros se radicarán en la cuenta bancaria productiva específica que previamente se apertura, con la finalidad de que dichos recursos asignados y los rendimientos financieros que generen estén debidamente identificados, en términos de la ley General de Contabilidad Gubernamental y la ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios y demás legislaciones y normatividad aplicables;

5. Evaluar y efectuar la acreditación de los conocimientos adquiridos por los usuarios de los servicios educativos y proporcionar los correspondientes certificados de estudio.

6. Dar oportunidad a los estudiantes de cumplir con su servicio social, mediante su participación en los programas de educación para adultos.

7. "EL IEEA" entregará a "EL PATRONATO" los archivos de dispersión electrónicos o layout y/o las listas de gratificaciones de voluntarios.

8. Las Coordinaciones de Zona o Delegaciones Municipales, integrarán la documentación comprobatoria, la cual se presentará a "EL PATRONATO" durante la primera semana del mes siguiente que se gratifique.

9. Colaborar con "EL PATRONATO" para convocar, seleccionar y, en su caso, aceptar a las personas físicas o morales interesadas en participar en la promoción, asesoría, financiamiento y en general, en las actividades de educación para adultos.

TERCERA. - Obligaciones de "EL PATRONATO"

1. Observar las normas y lineamientos a que se sujetarán los apoyos técnicos, administrativos y económicos que les proporcione "EL IEEA", para lograr la consecución de su objeto social.

2. Convocar y, en su caso, aceptar la colaboración de personas físicas o morales interesadas en participar en la promoción, asesoría, financiamiento, y en general, en las actividades de educación para adultos, ya sea en forma voluntaria como un acto de solidaridad social, para el cumplimiento del servicio social o para la prestación de servicios profesionales independientes, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Educación, en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás ordenamientos legales aplicables.

3. Procurar ante quien corresponda obtener en comodato o donación los locales que se requieran para la prestación de los servicios educativos.

4. Gestionar ante "EL IEEA", con oportunidad, la entrega de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio. Dicha entrega estará sujeta a las disponibilidades presupuestales de "EL IEEA", así como al cumplimiento del **Anexo Técnico 02**, que al efecto se suscriban, mismos que formaran parte integrante de este instrumento.

5. Aplicar oportunamente y para los fines específicos que se asignen, los recursos financieros y materiales que reciba de "EL IEEA", a fin de cubrir los gastos y apoyar económicamente a los interesados en colaborar solidariamente en el desarrollo de las actividades de educación para adultos.

6. Gestionar ante "EL IEEA", la aprobación para la aplicación de un importe de $1,750,989.00 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y

NUEVE PESOS 00/100 M. N.), de los recursos ministrados, en la operación administrativa y de campo requerida de conformidad al **Anexo Técnico 03**, de acuerdo a las necesidades presentadas para la operación del programa objeto del presente convenio y deberá ser aprobada por la asamblea de socios de **"EL PATRONATO"**, esta cantidad podrá variar, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del "EL IEEA".

7. Abstenerse de aplicar los recursos otorgados en gastos que no sean propios de su objeto social como son:

   A. Pagos de sueldos y salarios, honorarios asimilados y cualquier otro pago que podría significar o representar una relación laboral.

   B. Compraventa o arrendamiento de inmuebles, salvo autorización de "EL IEEA" y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, siempre y cuando no exista ingreso propio o donaciones a **"EL PATRONATO"**, podrá pagar la renta del local que ocupe, en tanto se realiza la gestión para la obtención de un espacio ante la autoridad correspondiente por parte de su presidente o administrador, con la finalidad que no genere un costo para el instituto.

   C. Los que no sean acordes al objeto del presente convenio.

   D. Así mismo, los recursos financieros estatales una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL PATRONATO" en su contabilidad de acuerdo a las disposiciones jurídicas y financieras aplicables.

8. Gestionar en los sectores público, social y privado la obtención de donativos en dinero o en especie a favor de los servicios educativos.

9. Mantener constantemente informado a "EL IEEA", de sus actividades en materia de educación para adultos, de acuerdo con las normas técnicas y lineamientos establecidos para tal efecto, así como recabar los archivos y documentos que justifiquen la dispersión bancaria de los apoyos a las personas solidarias y/o las relaciones de las gratificaciones otorgadas a las personas solidarias y/o operativas debidamente firmadas, que ampare la aplicación de los recursos que le sean ministrados por "EL IEEA"

10. Rendir directamente a las oficinas centrales de **"EL IEEA"** dentro de los primeros cinco días de cada trimestre, un informe pormenorizado de las erogaciones realizadas con cargo a los recursos ministrados por "EL IEEA" en el trimestre inmediato anterior, conteniendo como mínimo:

    A. Destino del gasto

B. Monto de los recursos presupuestarios

C. Rendimientos financieros acumulados al trimestre

D. Relación de las gratificaciones otorgadas a las personas solidarias y operativas debidamente firmadas, que ampare la aplicación de los recursos que sean suministrados por **"EL IEEA"** o la institución bancaria que lleve a cabo la dispersión de los mismos.

E. La información complementaria que así se requiera.

11. Otorgar las facilidades necesarias para que "EL IEEA" supervise el cumplimiento de las normas y lineamientos a que se sujetarán los apoyos a que se refiere el inciso 1 de esta cláusula; para comprobar la correcta aplicación de los recursos financieros ministrados y la debida administración de los programas convenidos en este documento.

12. Celebrar convenios de financiamiento con los sectores público, social y privado, con la finalidad de obtener recursos suficientes para cubrir a satisfacción las necesidades derivadas de la operación y funciones a su cargo, sin menoscabo de los recursos que reciba de "EL IEEA".

13. Apoyar económicamente al personal institucional, de "EL IEEA" y personas solidarias de "EL PATRONATO" que participen en las actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento, a los círculos de estudio, puntos de encuentro, sedes de aplicación de examen, así como la operación de los programas educativos que se lleven a cabo en apoyo al patronato, con el objetivo de transparentar el ejercicio del recurso en las coordinaciones de zona o delegaciones municipales.

14. Apoyar económicamente para sufragar los gastos ocasionados por las reuniones nacionales y estatales convocadas por **EL INEA** o **EL IEEA**.

15. Apoyar económicamente en caso necesario y fomentar las reuniones de balance operativo entre el personal institucional y las personas operativas.

16. Ajustarse para el cumplimiento del objeto del presente convenio a lo previsto en "LAS REGLAS".

17. Realizar dos sesiones al año de su asamblea del consejo de administración.

CUARTA. - **Obligaciones de "LAS PARTES".**

1. Realizar las acciones procedentes para la consecución de los objetivos y metas previstas en este convenio y su **Anexo Técnico 02.**

2. Adoptar las medidas necesarias para mantener la permanencia de los usuarios y personal solidario en los programas educativos destinados a los adultos.

3. Llevar a cabo ceremonias públicas para la entrega de constancias de alfabetización y certificados de estudio a los educandos que acrediten su nivel educativo.

4. Difundir en forma permanente los avances y resultados de las acciones derivadas del cumplimiento de este convenio.

5. Apegarse a las normas y políticas establecidas para los servicios educativos destinados a los adultos.

6. Realizar evaluaciones periódicas a través de sus estados financieros y la aplicación de los recursos económicos en dinero o en especie que **"EL PATRONATO"** reciba de "EL **IEEA**".

QUINTA. - **Responsabilidades de "EL PATRONATO."**

"LAS PARTES" convienen que **"EL PATRONATO"** será el responsable de celebrar y conservar las solicitudes de participación y documentos de las personas solidarias que se vinculen para el cumplimiento de **"LAS REGLAS"**. Asimismo, de supervisar y verificar las actividades y gratificaciones otorgadas. En ningún momento se considerará a **"EL PATRONATO"** como intermediario de "EL IEEA" respecto de dichas personas operativas, razón por la cual se libera a "EL IEEA" de cualquier responsabilidad que en lo futuro pudiera surgir.

SEXTA. - **Naturaleza estatal de los recursos presupuestales aportados.**

Los recursos que aporte "EL IEEA" para la ejecución de **"EL PROGRAMA"**, serán considerados como estatales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes, en consecuencia, continuarán con el carácter estatal al ser canalizados a "EL PATRONATO".

SÉPTIMA. - **Requisitos para la entrega de los recursos presupuestales.**

Para efectos de la entrega de los recursos financieros a cargo de "EL IEEA" citados en la cláusula segunda de este convenio, **"EL PATRONATO"** se compromete a tener una cuenta bancaria para la administración y ejercicio de los recursos estatales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este convenio.

En consecuencia, deberá contratarse una cuenta bancaria de carácter indistinto a nombre de un representante de "EL IEEA" y del correspondiente a "EL PATRONATO" en el que cualquiera de los titulares, sin necesidad del consenso del otro, pueda tener acceso a la información financiera registrada en la misma, "EL PATRONATO", acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos, "EL IEEA" no realizará la entrega de los recursos señalados en este convenio, sin responsabilidad alguna. Asimismo, "EL IEEA" señala que los depósitos de los recursos estatales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de "EL PATRONATO" del recibo que en derecho proceda.

OCTAVA. - Recursos no devengados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Control Presupuestal y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche, en caso de que los recursos no sean devengados, o no se hayan destinado a los fines autorizados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, "EL PATRONATO" deberá reintegrar a "EL IEEA", los remanentes para su entero a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, el saldo de la cuenta específica referida en la cláusula séptima del presente convenio, incluyendo sus rendimientos financieros e intereses a más tardar el 31 de diciembre de dicho ejercicio fiscal.

NOVENA. - Prohibición del uso de los recursos en fines distintos a los del objeto del convenio.

"LAS PARTES" se obligan a canalizar los recursos objeto del presente convenio en los términos de "EL PROGRAMA" Y "LAS REGLAS", en consideración a que es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes, por lo tanto, en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad, promoción y difusión de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" deberán incluir claramente visible y audible la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA". QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

DÉCIMA. - Conservación de la documentación justificadora.

"EL PATRONATO", recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos en términos de las disposiciones fiscales aplicables, por su parte "EL IEEA" podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta cláusula. Asimismo "EL PATRONATO" deberá proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos objeto del presente instrumento, requieran

los órganos de control y fiscalización estatales facultados y permitir a estos las visitas de inspección que en ejercicio de sus atribuciones lleven a cabo.

DÉCIMA PRIMERA. - **Término del ejercicio presupuestal.**

"LAS PARTES" se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo al presupuesto de egresos del estado el último día de diciembre de 2022.

DÉCIMA SEGUNDA. - **Relación laboral.**

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se le creará subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, lo anterior con independencia de estar prestando sus servicios o colaboración fuera de las instalaciones de la entidad a la que apoya o por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA TERCERA. - **Revisión y modificación.**

"LAS PARTES" revisarán periódicamente el contenido y aplicación del presente instrumento adoptando las medidas para establecer el enlace y comunicación para el seguimiento de los compromisos asumidos, por tanto, el presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. - **Manifestación de ausencia de vicios del consentimiento.**

"LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente convenio, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento.

DÉCIMA QUINTA. - **Responsables del programa.**

"EL IEEA" designa a los CC. C.P. Jorge del Jesús Mendoza Zavala, Jefe del Departamento de Administración y al Ing. Jorge Alberto Sanmiguel Wong, Jefe del Departamento de Planeación, para atender y dar seguimiento a los compromisos contraídos por la institución, así como para recibir los informes que presente "EL PATRONATO" y ser enlace para procurar los asuntos relacionados con este convenio y aquellos que se deriven del cumplimiento de "EL PROGRAMA".

"EL PATRONATO" designa al L.A.E. Jorge Carlós Pérez Can en su calidad de Administrador y Encargado de la Presidencia del Consejo de Administración del Patronato Pro Educación de Adultos del Estado de Campeche A.C. para atender y darle seguimiento a los compromisos contraídos por la asociación y ser enlace para procurar los asuntos que se deriven del cumplimiento de los programas.

DÉCIMA SEXTA. - **Control y vigilancia.**

El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios estatales corresponderá a **"EL IEEA"**, la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, al Órgano Interno de Control de "EL IEEA" y auditores independientes contratados para tal efecto.

Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a los tribunales competentes con sede en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

DÉCIMA SÉPTIMA. - **Acciones de transparencia.**

"EL PATRONATO" publicará el origen y aplicación de los recursos que le son ministrados, en el portal o página web del patronato.

"LAS PARTES" acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo el presente instrumento, excepto aquélla que deba considerarse pública, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar la normatividad aplicable en dicha materia.

DÉCIMA OCTAVA. - **Causas de terminación.**

Será causa de terminación del presente convenio, el incumplimiento o violación por alguna de "LAS PARTES" de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en las cláusulas de este convenio, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, previo aviso que por escrito de la parte afectada a su contraparte con treinta días hábiles de anticipación.

DÉCIMA NOVENA. - **Asuntos no previstos.**

Las dudas que se susciten con motivo de la aplicación de este convenio y los asuntos relacionados con su objeto que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas,

serán resueltos de común acuerdo con base en lo previsto en "LAS REGLAS" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables. las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito y pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a los tribunales competentes.

VIGÉSIMA. - Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia de la fecha de su firma al 31 de diciembre del año 2022.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, alcance y fuerza legal, se extiende el presente convenio en dos ejemplares que de conformidad suscriben "LAS PARTES" en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veintidós.

Por "EL PATRONATO"

L.A.E. Jorge Carlos Pérez Can
Administrador y Encargado de la Presidencia del Consejo de Administración del Patronato Pro Educación de Adultos del Estado de Campeche A.C.

Por "EL IEEA"

Prof. Ricardo Sánchez Cerino
Director General del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche

TESTIGOS

C. P. Jorge del Jesús Mendoza Zavala
Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche

Ing. Jorge Alberto Sanmiguel Wong
Jefe del Departamento de Planeación del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche

ANEXO TÉCNICO 01

CAMPECHE

PRESUPUESTO ESTATAL EJERCICIO 2022	
PROYECTO	MONTO
EDUCACIÓN PARA ADULTOS CAPÍTULO 4000	$ 6,075,476.00
TOTAL	$ 6,075,476.00

ANEXO TÉCNICO 02

NIVEL	META 2022		
	UCN´S	INCORPORADOS	ATENDIDOS
INICIAL	770	0	0
PRIMARIA	1580	0	0
SECUNDARIA	2,580	0	0
META TOTAL ANUAL	4,930	0	0

UCN = USUARIO QUE CONLUYE NIVEL

ANEXO TÉCNICO 03

PATRONATO PRO EDUCACIÓN DE ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE AC. PRESUPUESTO DE GASTOS DE OPERACIÓN DEL PATRONATO EJERCICIO 2022		
CONCEPTO		IMPORTE TOTAL
MATERIALES Y SUMINISTROS		
MATERIALES DE LIMPIEZA	$	20,000.00
MATERIALES UTILES DE OFICINA	$	30,000.00
MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	$	90,000.00
SUBTOTAL	$	140,000.00
SERVICIOS GENERALES		
ENERGÍA ELECTRICA	$	25,200.00
SERVICIO TELEFÓNICO	$	8,400.00
ARRENDAMIENTO LOCAL	$	72,000.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO	$	20,000.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	$	30,000.00
FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE FIGURAS SOLIDARIAS	$	100,000.00
APOYOS EN CAMPO Y DE TRASLADO PARA LABORES DE SUPERVICIÓN Y APOYO	$	120,000.00
OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	$	75,000.00
SUBTOTAL	$	450,600.00
AYUDAS Y SUBSIDIOS		
APOYO A FIJOS A FIGURAS SOLIDARIAS DEL PATRONATO	$	1,160,389.00
SUBTOTAL	$	1,160,389.00
TOTAL	$	1,750,989.00